



Liceo René Descartes
Vista Hermosa
19, C° Castillo
Fono: 2663050 -
Fax: 2628984
Viña del Mar

PLAN DE GESTIÓN PARA UNA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR 2018

DEFINICIONES Y LINEAMIENTOS

Política nacional de convivencia escolar

Nuestro establecimiento sigue los grandes lineamientos dados por las políticas nacionales para una buena Convivencia escolar. Entendiendo que:

- La institución escolar es la primera instancia donde las personas deben aprender a interactuar sistemáticamente más allá del ámbito familiar. Estas diferencias le otorgan riqueza a los grupos sociales y ayudan a comprender la diversidad cultural en cuanto a creencias, lenguas, valores y visiones del mundo y la sociedad; se aprende a reconocer que no todos piensan, sienten y valoran del mismo modo los hechos y acontecimientos.
- “Aprender a vivir juntos” ha sido planteado por la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura) como uno de los pilares de la educación para el siglo XXI. Aprender a vivir juntos, constituye la base de la convivencia Escolar y es, a la vez, el sustento de la construcción de una ciudadanía inclusiva, en paz, participativa y solidaria, fundamentos del entendimiento entre las personas y entre los pueblos.
- El Ministerio de Educación elaboró la primera versión de la Política de Convivencia Escolar en 2002. Esta versión fue sometida a consultas, reeditándose en 2003 y siendo actualizada el 2011 considerando los cambios sociales y culturales experimentados en los últimos tiempos en las comunicaciones, la tecnología, la organización social y particularmente en la institución familiar.

En concreto, entre otros aprendizajes supone:

- Aprender a interactuar: intercambiar acciones con otros(as).
- A interrelacionarse: establecer vínculos que implican reciprocidad.
- A dialogar fundamentada mente.
- A escuchar activamente y hablar con otros(as).
- A participar: actuar con otros/as.
- A comprometerse: asumir responsablemente las acciones con otros(as).

- A compartir propuestas.
- A discutir e intercambiar ideas y opiniones con otros(as).
- A disentir; aceptar que mis ideas – o las de otros(as) – pueden ser diferentes.
- A consensuar: encontrar los aspectos comunes, lo que implica pérdida y/o ganancia.
- A reflexionar: repensar sobre lo actuado, lo sucedido; objetivar y observar críticamente las acciones e ideas.

Definiciones:

Medidas pedagógicas: Contempla acciones de contención, de apoyo psicosocial y pedagógicas, la comunicación con el profesor jefe del alumno/a afectado y la realización de un Consejo de Profesores de su curso para acordar las estrategias formativas y didácticas a seguir. Esto será liderado por el Director/a del Establecimiento con la reserva de información que la situación requiera.

Orientaciones ante situaciones de maltrato y abuso sexual infantil / adolescente.

Se entiende por maltrato infantil, todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes de manera habitual u ocasional. El maltrato puede ser ejecutado por omisión (entendida como falta de atención y apoyo de parte del adulto a las necesidades y requerimientos del niño, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro), supresión (que son las diversas formas en que se le niega al niño el ejercicio y goce de sus derechos: por ejemplo, impedirle que juegue o que tenga amigos, no enviarlo a la escuela, etc.) o transgresión (entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros) de los derechos individuales y colectivos e incluye el abandono completo o parcial.

La legislación establece que están inhabilitadas para desempeñarse en establecimientos educacionales y/o tener contacto con niños y adolescentes las personas que hayan sido condenadas por delitos sexuales contra menores de edad. Esto será considerado como requisito para la contratación de personal y se verificará anualmente en el Registro Nacional de Condenados por Delitos Sexuales contra menores de edad disponible en www.registrocivil.cl banner “consulta de registros en línea”. Este procedimiento estará a cargo de UTP.

Dentro del concepto “maltrato infantil” se establecen distintas categorías en función de diversas variables:

Maltrato Físico: Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente o signifique un riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es

variable (grave, menos grave o leve). Los criterios médicos – Legales consideran:

- Lesiones Graves: todas aquellas que causan en el niño/a o adolescente enfermedad o incapacidad de 31 días o más de duración.
- Lesiones Menos Graves: aquellas en que la enfermedad o incapacidad sea de 15 días y menos de 31, considerando además la calidad de las personas y circunstancias del hecho.

Maltrato emocional o psicológico: Se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia o el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o el adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

Negligencia: se refiere a la falta de protección y cuidado por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los niños/as y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean éstas físicas sociales, psicológicas o intelectuales.

Abandono emocional: Es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños/as y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto por parte de una figura adulta estable.

El abuso sexual: una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en el que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

VIOLENCIA -ACOSO ESCOLAR O BULLYING. DEFINICIONES

- **Acoso Escolar o Bullying** (Estudiante – Estudiante) Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado (o Bullying), realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atentan en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición” (Art.16 B LSVE).
- **Violencia** de parte de un adulto en contra de un estudiante: Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición e autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un

adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante” (Art 16 D LSVE)

- **Violencia Psicológica:** Incluye insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico, etc. También considera las agresiones psicológicas de carácter permanente, que constituyen el acoso escolar o Bullying.
- **Violencia Física:** Es toda agresión que provoca daño o malestar, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto. Considera desde las agresiones físicas ocasionales hasta las agresiones sistemáticas que constituyen el acoso escolar o Bullying.
- **Violencia Sexual:** Son agresiones que vulneran los límites corporales de una persona, sea hombre o mujer, con una intención sexualizada. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de condición sexual, violación, intento de violación, etc.
- **Violencia de género:** Son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afectan a las mujeres. Esta manifestación de violencia contribuye a mantener el desequilibrio entre hombres y mujeres. Incluye comentarios descalificatorios, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.
- **Violencia a través de medios tecnológicos:** Implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chat, blogs, mensajes de texto, sitios web o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en ciberbullying. Genera un profundo daño en las víctimas, dado que son acosos de carácter masivo y la identificación de él o los agresores se hace difícil, por el anonimato que permiten las relaciones virtuales.